

Fecha: 0 3 FEB 2022

Recibido: Ayro 805

## ORD. Nº 3/22 (Tres/Veintidós)

VISTO:

El Dictamen "A" de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 35/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la solicitud de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, sobre DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA, por un periodo de 90 (noventa) días; y,

### CONSIDERANDO:

#### 1. ANTECEDENTE:

Que, el 21 de enero del 2022, tuvo entrada el Mensaje Nº 35/2022 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2022, fue derivado para estudio y consideración de la Comisión de Legislación, recepcionado en fecha 31/01/22.

## 2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 35/2022 S.G., DE FECHA 21/01/2022:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio, a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración, la solicitud de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, de DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA, por un periodo de 90 (noventa) días.

Se acompaña el pedido de la citada dependencia, en el cual fundamenta la solicitud de la declaración, y el Dictamen  $N^{\circ}$  527, de fecha 17 de enero de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos".

# 3. CONTENIDO DEL DICTAMEN Nº 527/22, DE FECHA 17/01/22, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al memorando de referencia, por el cual la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, realiza la solicitud de Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria en razón de los siguientes temas:

1. Emergencia para realización de la Campaña "Mingas Ambientales para la Prevención del Dengue".

Al respecto manifiesta que, para disminuir los índices de infestación larvaria y la proliferación del dengue, es necesario intensificar los trabajos de control y eliminación de criaderos en los barrios, principalmente, en esta etapa interepidémica, y que por ello es imprescindible continuar los trabajos que se vienen realizando para tener éxito en la lucha llevada adelante, haciendo énfasis en la época del año en la que nos encontramos.

En ese sentido, el gobierno municipal constituye un actor central en las estrategias de prevención y control, dado que según la Ley N° 3,966/10 tiene a su cargo la gestión, recolección de residuos sólidos domiciliarios y posee estructuras orgánicas que acompañan estrategias de participación ciudadana.

Sobre la base de los datos proveídos por el SENEPA que obran en el memorándum de referencia, se realiza la solicitud de declaración de emergencia y se hace énfasis en que el dengue es una enfermedad endémica en Paraguay y que la mayoría de los casos se concentrar en zonas urbandurés pecialmiente en Asunción y su área metropolitana.

Asunción



Cont. Ord. No 3/22.

2. Emergencia Ambiental por multi amenazas (temporal, incendios, fenómeno de la niña, otros):

Expone la Dirección recurrente que, una de las formas más importantes de alteración del uso de la tierra es la urbanización. La misma causa modificaciones más persistentes e importantes de los cambios producidos por las personas. Estas alteraciones a nivel de superficie causan modificaciones en el microclima urbano, afectando la configuración térmica local, presentándose así islas de calor urbano, como también, fuertes lluvias, generando raudales, chaparrones, fuertes vientos, los cuales presentan temperaturas mayores, y generando problemáticas sociales en las zonas vulnerables, las cuales son las más afectadas por las condiciones y nivel de vida en las que se encuentran. Además, menciona que, los vaticinios meteorológicos, soslayan una incertidumbre enfocada a la amenaza de continuidad del fenómeno climático La Niña, como bien es sabido traerá consigo eventos no deseados como la sequía, consecuentemente, aparecerán los riegos de tormentas con ráfagas de vientos, focos de intenso calor e incendios en donde se deberán dar respuestas.

Para ambos temas, la Dirección solicitante presenta planes de contingencia que serán activados inmediatamente una vez declarada (eventualmente) la emergencia, la cual facilitará la gestión de recursos y permitirá la celeridad necesaria para articular las medidas y acciones necesarias vinculadas a la ejecución de dichos planes.

Que, en ese sentido, la Ordenanza Nº 608/15 "Que Regula la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción" que prevé el procedimiento para la Declaración de Emergencia, establece en su Artículo 43 que: "Ante el impacto de un evento adverso que conduzca y amerite la declaración de situación de emergencia o desastre, el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, a pedido de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, recomendará por nota a la Intendencia Municipal, la declaración de las siguientes situaciones, según corresponda: SITUACIÓN DE EMERGENCIA: En el caso de que el evento adverso pueda ser manejado con recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad...".

Que, el informe proveído por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, da cuenta de que, con recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad bastarían para la ejecución de los planes propuestos una vez declarada la emergencia.

Por tanto, por todo lo expuesto esta Asesoría no opone reparos de índole legal para que la solicitud de referencia sea remitida a la Junta Municipal, a los efectos de su estudio, y recomienda un plazo de 90 días para la declaración de la emergencia solicitada".

# 4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje Nº 35/22 S.G., remitido al Pleno de la Junta por la Intendencia Municipal.

Que, al respecto, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través del Memorándum N° 17/2022, de fecha 11/01/22, firmado por la Directora Dra. Nidia López, solicita la Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria.

Sounción

Junta Municipal

2



Cont. Ord. Nº 3/22.

Que, en tal sentido y a modo de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 608/15 que, en su Art. 43°, dispone el "Procedimiento a ser cumplido, y así responder en forma ágil, eficaz y práctica ante el evento adverso" y; el Art. 44°, que establece el "Contenido del pedido de declaración de situación de emergencia o desastre", se solicita a la Intendencia Municipal la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS. El motivo es a los efectos de disminuir los indicies de infestación larvaria y la proliferación del dengue.

Que, atendiendo a la importancia de lo solicitado, la Comisión Asesora es del parecer que corresponde aprobar la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR DENGUE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, POR UN PERIODO DE 90 DÍAS; la provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada, deberán estar relacionadas única y exclusivamente con la prevención, disminución de los índices de infestación larvaria y la proliferación del dengue en la Ciudad de Asunción; la Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada; y todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.

Por tanto;

# LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

### ORDENA:

- Art. 1°- DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un periodo de noventa (90) días, a fin de disminuir los índices de infestación larvaria y la proliferación del dengue, intensificar los trabajos de control y eliminación de criaderos en los barrios, principalmente en esta etapa interepidémica y continuar con los trabajos que se vienen realizando teniendo en cuenta la época del año en la que nos encontramos.
- Art. 2°- La provisión de bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada, deberá estar relacionada única y exclusivamente con la prevención, disminución de los índices de infestación larvaria y la proliferación del dengue en la Ciudad de Asunción.
- Art. 3°- La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.
- Art. 4°- Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.

Asunción

Lunta Municipal



Cont. Ord. Nº 3/22.

Art. 5°- Comuniquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dos días

del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V. Junta Mxnicipal

Secretario General

SG/ed

secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ Presidente

Asunción, - 3 FEB 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y

CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍN CRISTINA SIGNORINO

Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ

Intendente Municipal